

SECRETARÍA. Montería, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral de LINA MARÍA ORTEGA MENDOZA con radicado No. 23-001-31-05-001-2023-00195-00, informándole que viene del superior y que se encuentra pendiente por liquidar las costas del proceso ordinario, por lo que se procede de la siguiente manera.

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA – \$ 1.300.000, a cargo de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., y en favor de la demandante, de manera individual LINA MARÍA ORTEGA MENDOZA.

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA- 2.600.000 a cargo de las demandadas a ALLIANZ COLOMBIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. y SEGUROS BOLÍVAR S.A., de manera conjunta y en favor de la demandante LINA MARÍA ORTEGA MENDOZA.

GASTOS JUDICIALES EN PRIMERA INSTANCIA: NO SE CAUSARON.

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA: NO SE CAUSARON.

GASTOS JUDICIALES EN SEGUNDA INSTANCIA: NO SE CAUSARON.

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000).

GIULIANA PAOLA VÉLEZ FERNÁNDEZ

SECRETARIA



Montería, ocho (08) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	LINA MARÍA ORTEGA MENDOZA
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	23-001-31-05-001-2023-00195-00
ACTUACIÓN	OBEDECE Y CUMPLE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR Y OTRA

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el presente proceso viene del superior quien mediante providencia de fecha 12 de septiembre de 2024, resolvió revocar: «PRIMERO: MODIFICAR el numeral quinto de la sentencia apelada y consultada, en el sentido de excluir de la condena impartida en dicho numeral, a la apelante COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS».

Por ser lo procedente, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. Asimismo, vista la liquidación de costas del proceso ordinario realizada por secretaría, se aprobará por estar ajustada a derecho. En mérito de lo expuesto, expuesto, se,

RESUELVE

Primero: Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Segundo: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MOTE (\$6.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

JUEZ

Firmado Por:
Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c18cac94c5be10a525d4eed8b8b5db3afa39cd94480b13c6163e5e0afe96ff**

Documento generado en 08/11/2024 04:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>